



## BASES

### “PREMIO CONSORCIO CASTILLO DE SAN CARLOS”

#### A LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO

#### HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO BALEAR

La Junta de Fundadores del Consorcio del Castillo de San Carlos (CCSC), en su reunión anual del 16 de diciembre de 2024, resolvió aprobar la creación del “**PREMIO CONSORCIO CASTILLO DE SAN CARLOS**” a la Restauración del Patrimonio Histórico Arquitectónico Balear, que con una periodicidad bienal pretende reconocer la labor de restauración llevada a cabo por particulares, con independencia de las fuentes de financiación.

Asimismo, se establece que, el Premio se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor de los galardonados puesta de manifiesto preferentemente a través de una actuación hecha pública o presentada durante los cinco años previos a cada convocatoria, o, en casos excepcionales, debidamente motivados, como reconocimiento a una trayectoria.

El “**PREMIO CONSORCIO CASTILLO DE SAN CARLOS**” se regirá por las siguientes bases:

#### **Primera. Objeto y finalidad del Premio.**

1. El Premio se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor de los galardonados puesta de manifiesto preferentemente a través de una actuación hecha pública o presentada durante los cinco años previos a cada convocatoria, o, en casos excepcionales, debidamente motivados, como reconocimiento a una trayectoria.
2. Tendrá carácter bienal, concediéndose los años impares.
3. Se pretende difundir entre la sociedad balear el conocimiento del impresionante legado patrimonial que poseen las islas Baleares, los trabajos que se llevan a cabo para favorecer su conservación y restauración y el importante esfuerzo que supone desde el punto de vista económico y personal.
4. Para la concesión del Premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) La calidad de la actuación en virtud de su rigor histórico y los materiales empleados.
  - b) El esfuerzo que ha supuesto llevarla a cabo, desde el punto de vista económico y de investigación.

c) Su significación como aportación sobresaliente al Patrimonio de las islas.

## **Segunda. Dotación económica.**

1. La dotación del Premio consistirá en:
  - a) 5.000€, fruto del patrocinio del mismo por entidades públicas o privadas, o en su caso de los presupuestos del CCSC.
  - b) Una figura de 30 cm. representativa del logo del CCSC (Hondero Balear), en chapa de acero corten, de un espesor de 2,5mm.
2. La cuantía del Premio no podrá dividirse.

## **Tercera. Jurado y procedimiento.**

1. El Jurado se constituirá, tras la publicación de la convocatoria, sobre la base de la Comisión Permanente del CCSC, que incorporará a estos efectos cómo máximo 5 vocales ajenos, de reconocido prestigio en el ámbito de la conservación del patrimonio histórico, designados a propuesta de la Comisión Permanente. Uno de ellos, siempre que sea posible, será el ganador de la última edición del Premio. Cómo mínimo, este número de vocales ajenos será de 2. Todos los miembros tendrán derecho a voto, excepto el secretario de la Comisión Permanente que actuará de secretario del Jurado, que tendrá voz, pero no voto. Los votos del Jurado podrán ser emitidos únicamente por los miembros del mismo asistente a las reuniones. Su participación debe ser altruista.
2. El Jurado, tras deliberar sobre las candidaturas, redactará una propuesta donde las tres mejores candidaturas estén por orden de preferencia de primero a tercero. Será una propuesta motivada, y debe redactarse en la última reunión de la Comisión Permanente del primer semestre del año anterior a la entrega del premio. Se puede proponer que el premio quede desierto por falta de candidaturas que cumplan los criterios.
3. El funcionamiento del Jurado será atendido con los medios asignados a la Comisión Permanente.
4. Los miembros del Jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El fallo del Premio corresponderá a la Junta de Fundadores del CCSC, sobre la propuesta del Jurado constituido. La resolución del fallo se llevará a cabo en la última Junta de Fundadores correspondiente al año anterior a la entrega de premio, y podrá variar el orden establecido por el Jurado de manera justificada. Podrán declarar desierto el premio.

6. Las votaciones de Jurado y Junta se registrarán por el principio de mayoría simple.

#### **Cuarta. Órgano instructor.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión Permanente.

#### **Quinta. Convocatoria**

La convocatoria de los premios, se hará pública en diciembre de cada año impar, siendo la Comisión Permanente la encargada de su redacción y publicidad. Deberán constar los plazos de presentación de candidaturas, de constitución del jurado, de la propuesta del mismo y del fallo de la Junta de Fundadores.

#### **Sexta. Candidaturas.**

1. Las candidaturas al Premio podrán ser presentadas por los miembros del Jurado o por las entidades, centros instituciones o profesionales relacionados con el ámbito de la conservación del patrimonio histórico, dirigida al Presidente de la Comisión Permanente del CCSC. Se empleará el formulario del anexo I, al que se podrá añadir la documentación que el jurado estime necesaria para sus deliberaciones.
2. La presentación de candidaturas podrá realizarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el día que determine la misma.
3. La presentación se podrá hacer físicamente en el Castillo de San Carlos, por correo postal en la dirección de la sede del CCSC o en la dirección de correo electrónico.

**Crta. Dique del Oest s/n 07015 Palma - Illes Balears**

**castillosancarlos1610@gmail.com**

**OAPO\_CONSORCIO\_CASTILLO\_SAN\_CARLOS@mde.es**

#### **Séptima. Concesión del Premio.**

1. El fallo de la Junta de Fundadores se hará público y se enviará a los medios de comunicación social.
2. La entrega del premio se efectuará el día 7 de abril, o el día que se convenga próximo a esa fecha, con motivo de conmemorar la fecha de firma del convenio de creación del consorcio en 1997, en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

3. La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador.

### Octava. Sumisión expresa.

Para cualquier duda, discrepancia, reclamación o cuestión que pueda suscitarse directa o indirectamente con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases, las partes renuncian al fuero propio que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma.

Palma, 30 de junio de 2025

El presidente de la Junta de Fundadores del CCSC.



**Universitat**  
de les Illes Balears

Consell  
Social

